



ADENDA N.º 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 4 al Convenio Específico, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO** con Registro Único de Contribuyentes N.º 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, señor **CÉSAR AUGUSTO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 29606789, designado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2228-2025-MP-FN, de fecha 22 de julio de 2025, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 160-2025-MP-FN, de fecha 22 de enero de 2025, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con Registro Único de Contribuyentes N.º 20170934289, con domicilio legal en la calle Carlos González N.º 285, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rectora, señora **CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N.º 07026030, elegida mediante Resolución Rectoral N.º 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con participación de la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**, debidamente representada por su Director, señor **PERVIS PAREDES PAREDES**, identificado con DNI N.º 06059424, designado mediante Resolución Rectoral N.º 5759-2025-CU-UNFV, de fecha 3 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará **LA EUPG**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.º 4, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EUPG** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio Específico, el cual tiene como objeto organizar y desarrollar programas de Maestrías y Doctorados, dirigidos al personal profesional del Ministerio Público y de acuerdo a la exigencia que la ley establece.
- 1.2 Con fecha 29 de diciembre del 2017, se suscribió la Adenda N.º 1 al Convenio Específico, con el objeto de prorrogar por el plazo de dos (2) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico, teniendo vigencia hasta el 6 de mayo de 2019; asimismo, se estableció la inclusión de la Cláusula Décimo Segunda: "De la Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" al convenio específico.
- 1.3 Con fecha 5 de mayo de 2021, se suscribió la Adenda N.º 2 al Convenio Específico, cuyo objeto fue prorrogar el plazo por el período de dos (2) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico suscrito entre **LAS PARTES**, el mismo que tiene vigencia hasta el 6 de mayo de 2021.
- 1.4 Con fecha 31 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N.º 3 al Convenio Específico, cuyo objeto fue modificar la Cláusula Segunda: "Del Marco Legal", así como, prorrogar por el plazo de (2) años la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico, con renovación automática por periodos similares.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N.º 4, tiene por objeto:

- 2.1 Modificar el numeral 2.19 establecido en la Cláusula Segunda "Del Marco Legal" del Convenio Específico, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

(...)

- 2.19 Resolución Rectoral N.º 2381-2023-CU-UNFV, que modifica los artículos 9 y 39 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- 2.2 Modificar los numerales 5.1.1, 5.1.3, 5.1.6 e incorporar el numeral 5.1.7 en la Cláusula Quinta "De las Obligaciones y Compromisos Institucionales" del Convenio Específico, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

5.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 5.1.1 Proporcionar a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, vacantes para los programas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, con un mínimo de veinticinco (25) participantes para los programas de Maestría y veinte (20) participantes para programas de Doctorado.

(...)

- 5.1.3 **LA UNIVERSIDAD** otorgará a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, un veinte por ciento (20%) de descuento, en los montos correspondientes a los derechos de pensión mensual.

(...)

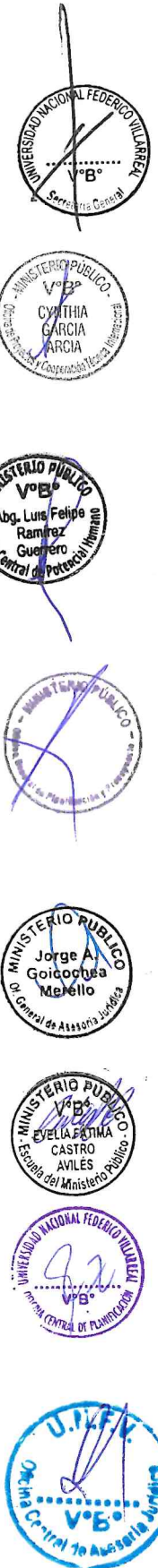
- 5.1.6 En caso de que, el 30% de los alumnos matriculados no continúen en los programas de Maestría y/o Doctorado, **LA EUPG** le permitirá que el alumno continúe sus estudios de posgrado como alumno regular.

- 5.1.7 Proporcionar, de acuerdo a la disponibilidad, a la Escuela del Ministerio Público docentes con experiencia en las distintas especialidades para eventos académicos como conferencias, simposio, charlas en el marco de **EL CONVENIO**.

(...)

- 2.3 Modificar el numeral 5.2.3 e incorporar el numeral 5.2.7 establecido en la Cláusula Quinta "De las Obligaciones y Compromisos Institucionales" del Convenio Específico, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5.2. **EL MINISTERIO PÚBLICO** se obliga a:





(...)

5.2.3 Acreditar con documento formal, emitido por la Oficina General de Potencial Humano, o quien haga sus veces, la vinculación laboral de los colaboradores de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, que soliciten los beneficios contemplados en **EL CONVENIO**, antes del inicio de determinado programa académico.

5.2.7 Proporcionar, de acuerdo a la disponibilidad, a la Escuela Universitaria de Posgrado especialistas con experiencia en las distintas especialidades para eventos académicos como conferencias, simposio, charlas en el marco de **EL CONVENIO**.

(...)

2.4 Modificar la Cláusula Décima: "De la Solución de Controversias" del Convenio Específico, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO**. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

2.5 Incorporar la Cláusula Décima Tercera: "Del Financiamiento", Cláusula Décima Cuarta "De la Libre Adhesión y Separación", Cláusula Décima Quinta "De la Resolución del Convenio" y la Cláusula Décima Sexta "Anticorrupción" al Convenio Específico, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros o el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES** y no generarán gastos al presupuesto de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

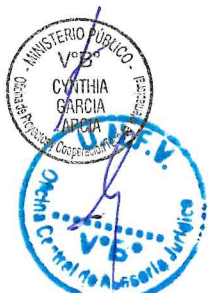
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO**: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.





- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver **EL CONVENIO** parcial o totalmente.
- La Resolución de **EL CONVENIO** se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: Podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, **EL CONVENIO** quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) POR MUTUO ACUERDO: Podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución de **EL CONVENIO**.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolverlo. **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con **EL CONVENIO** y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración de **EL CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.





16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco de **EL CONVENIO**; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente **EL CONVENIO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a las Adendas N.º 1, 2 y 3.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en la presente Adenda N.º 4, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad.

MINISTERIO PÚBLICO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

CÉSAR AUGUSTO ENRÍQUEZ
GUTIÉRREZ
Gerente General

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA
RIVERO
Rectora

Fecha: 29 DIC. 2025

Fecha: 09 ABR. 2026

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PÉRVIS PAREDES PAREDES
Director

Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN R. N° 6373 - 2026-CU-UNFV

San Miguel, 17 de febrero de 2026

Visto, el Oficio N°508-2025-OCRNI-UNFV de fecha 18.12.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción de la **ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 7770-2015-CU-UNFV de fecha 05.05.2015, se aprobó la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo organizar y desarrollar programas de Maestrías y Doctorado, dirigidos al personal profesional del Ministerio Público, de acuerdo a la exigencia que la ley establece;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción de la **ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, señalando que tiene como objetivo modificar el numeral 2.19 establecido en la Cláusula Segunda "Del Marco Legal" del Convenio Específico, modificar los numerales 5.1.1, 5.1.3, 5.1.6 e incorporar el numeral 5.1.7 en la Cláusula Quinta "De las Obligaciones y Compromisos Institucionales" del Convenio Específico, modificar el numeral 5.2.3 e incorporar el numeral 5.2.7 establecido en la Cláusula Quinta "De las Obligaciones y Compromisos Institucionales" del Convenio Específico, modificar la Cláusula Décima: "De la Solución de Controversias" del Convenio Específico, incorporar la Cláusula Décima Tercera: "Del Financiamiento", Cláusula Décima Cuarta "De la Libre Adhesión y Separación", Cláusula Décima Quinta "De la Resolución del Convenio" y la Cláusula Décima Sexta " Anticorrupción" al Convenio Específico.;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2026 18:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2026 15:21:16-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6373 -2026-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°4913-2025-OCPL-UNFV de fecha 23.12.2025, el Informe Legal N°23-2026-OCAJ-UNFV de fecha 12.01.2026 y el Oficio N° 027-2026-OCRNI-UNFV de fecha 21.01.2026, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 402-2026-R-UNFV de fecha 22.01.2026; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°164 de fecha 06.02.2026, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción de la **ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de tres (03) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2026 18:13:40-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 15:21:22-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 88840-2025
GZA